

DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5242032 RRC1Y-0CKT7-WKP2T-5C15AFE039A96A73C74DFEE5041CE1DFAA38A58) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

INFORME DEL COORDINADOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA

TIPO DE DOCUMENTO	INFORME
ASUNTO	INFORME SOBRE ANTEPROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL
FECHA	DE LA FIRMA

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de agosto de 2024 se traslada a este funcionario providencia de inicio de expediente de la Concejala delegada de Hacienda y Contratación con la siguiente parte dispositiva:

“PRIMERO. Iniciar el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local.

SEGUNDO. Indicar al Coordinador General de Organización Interna que dirija los trabajos preparatorios para conformar el referido expediente, solicitando los informes técnicos y jurídicos necesarios.

TERCERO. Presentar una propuesta de modificación ante esta Concejalía delegada para, en su caso, sea remitida a la Comisión Plenaria Permanente de Organización Interna para su dictamen y posteriormente al Pleno de la Corporación y aprobación y entrada en vigor, conforme al procedimiento incluido en la normativa vigente.”

SEGUNDO.- En virtud a lo anterior, se coordinan los trabajos de elaboración de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local conforme a lo establecido en dicha Providencia de inicio y en aplicación a lo dispuesto a la normativa en vigor.

II. INFORME

PRIMERO.- Con fecha 9 de abril de 2022 entra en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme se indica en su apartado primero del Preámbulo:

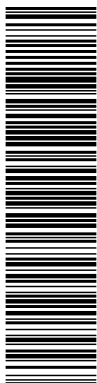
“El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

(...)

Esta Ley incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de residuos. De esta



DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

manera, se refuerza aún más la aplicación del principio de jerarquía mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos, se fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos.”

Es en desarrollo de estos objetivos sobre los que las entidades locales tienen especial importancia, toda vez que es competencia exclusiva de los municipios, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local en su art. 25.2, la gestión de los residuos sólidos urbanos. Además conforme a su art. 26, el municipio deberá prestar de manera obligada el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Así, el art. 11.3 indica uno de los sistemas de participación de las entidades locales en esta Ley de Economía Circular en los siguientes términos:

“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

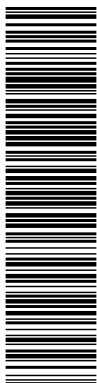
4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.*
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.*
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.*
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.*

5. Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.”



DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

SEGUNDO.- En vista a todo lo anterior, el Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión ha desarrollado, mediante la memoria-económica que se acompaña en el presente expediente, el cálculo del déficit del servicio conforme a lo indicado más arriba. Igualmente, se han tenido en cuenta distintos aspectos del apartado 4 conforme a la casuística y realidad de la ciudad de Alcorcón.

El diseño de la tasa se realiza bajo los siguientes principios básicos:

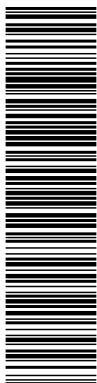
- **Legalidad.** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLRHL) aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 20, la posibilidad por parte de los entes locales de establecer, entre otros tributos, *“tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”*, entre las cuales se especifica en el artículo 20.4 el supuesto de tasas por *“recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos [...]”*. Complementariamente, el artículo 11.3. de la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular estipula que *“las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria.*
- **Coste efectivo de la prestación.** El mismo artículo 11.3. de la Ley 7/2022, detalla qué conceptos deberán reflejar las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario: *“[...] el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y energía”*.

La cuota tributaria de las tasas consiste en *“una cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos”* (art 2.4.3, RDLRHL). Este importe *“no podrá exceder, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”* (art 24.2, RDLRHL).

- **Quien contamina paga.** la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, concreta quienes son los responsables de sufragar la gestión de residuos y qué se entiende por tal concepto: *“los costes relativos a la gestión de residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de los residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos [...]”*.
- **Capacidad económica.** Resaltar que existe un mandato constitucional explicitado en el artículo 31 CE que establece textualmente: *“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad (...)”*.



DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

En desarrollo de dicho mandato, la Ley General Tributaria define entre los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario que la ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

TERCERO.- Por otra parte, revisada la memoria económica para el cálculo de la tasa y la propuesta de redacción de la Ordenanza fiscal, se da cuenta del cumplimiento de los aspectos legales para su elaboración contenidos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 y siguientes.

Igualmente, dentro de las especificaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, el presente Anteproyecto de Ordenanzas fiscales ha de cumplir los requisitos fijados en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en concreto en lo establecido en el art. 45 que determina, en el ámbito fiscal, que las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, así como sus propuestas de modificación, en el caso de los Ayuntamientos bajo plan de ajuste:

“Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:

1. En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiere.

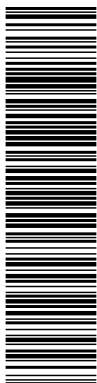
2. En relación con la prestación de servicios deberán adoptarse las siguientes medidas:

a) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.



DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

b) Si los municipios tuvieran una población inferior a 20.000 habitantes se deberán comprometer a dar la aprobación a la que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que la diputación provincial, consejo o cabildo insular, preste los servicios contemplados en dicho artículo, si ésta los puede prestar a un coste efectivo inferior.

3. En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

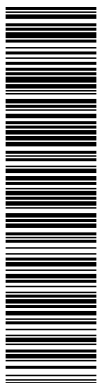
4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100.





Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

8.º Deberán establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En base a lo anterior, se entiende que el presente Anteproyecto cumple igualmente con dichos parámetros.

III. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA ORDENANZA FISCAL

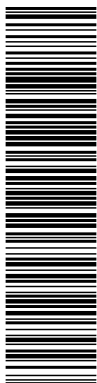
PRIMERO.- El presente Anteproyecto de Ordenanza fiscal ha sido elaborado en base a los datos suministrados por la Empresa de Servicios Municipalizados de Alcorcón, S.A. (ESMASA), sociedad de capital 100% público integrado en el grupo consolidado, y por el Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- En cuanto a su metodología, se han tenido en cuenta los requerimientos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y los aspectos técnicos del art. 24.2 del Texto Refundido 2/2004, Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A modo de resumen:

Art 24.2 del TRLHL	Naturaleza del coste	Clasificación económica
Costes directos e indirectos	Coste de personal	Capítulo 1 Gastos de personal
	Coste de servicios exteriores	Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios
	Otros costes	Capítulo 4 Transferencias corrientes Capítulo 7 Transferencias de capital ²³
Costes de carácter financiero	Coste financiero	Capítulo 3 Gastos financieros
Amortización del inmovilizado	Amortización	(extrapresupuestario)
Gastos generales	Coste de personal	Capítulo 1 Gastos de personal
	Coste de servicios exteriores	Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios
	Otros costes	Capítulo 4 Transferencias corrientes Capítulo 7 Transferencias de capital ²⁴

Así, en el apartado 6 de la Memoria económica se desarrolla, de manera clara y rigurosa, el conjunto de aspectos a tener en cuenta en el coste total del servicio y los ingresos derivados para llegar al déficit del servicio. No obstante, a modo resumen se fundamenta en las siguientes cuestiones y se desarrolla en la siguiente secuencia:

- a. Cálculo de coste directo: por coste de funcionamiento del servicio propiamente dicho, como operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, vigilancia de las operaciones, mantenimiento posterior y campañas de concienciación. En base a lo anterior, se realiza igualmente el cálculo total de horas de las actividades que se



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

detallan. Con todo, en relación a ambas, se estima un coste hora de la recogida de residuos en 67,62 €.

- b. Se lleva a cabo un reparto del coste de recogida en función de las horas de recogida en sector residencial y en sector polígonos.
- c. Asumiendo datos oficiales del INE en lo relativo a la Encuesta de residuos en servicios y construcción en 2021 (última publicada) se reparte el coste en sector residencial entre viviendas y comercios.

Se entiende que los datos indicados en la memoria forman parte del coste fijo del servicio, toda vez que forman parte del coste que supone la propia disponibilidad y puesta en marcha del servicio. Se trata, por tanto, del desarrollo de la competencia local de recogida de residuos sólidos de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local.

- d. En siguiente término, se debe estimar el coste variable del servicio. La aproximación se realiza a través del cálculo del coste en función del número de toneladas tratadas en la Mancomunidad del Sur y la estimación de las tasas y complementos abonados a esta en 2023. Se asume un criterio de reparto en función del número de toneladas tratadas en sector residencial y polígono.

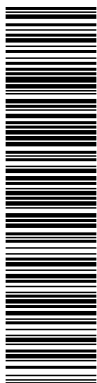
RESIDUOS FRACCIÓN RESTO	TONELADAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
POLÍGONOS	7.600,00	80	608.000,00
RESIDENCIAL	32.400,00	80	2.592.000,00
TOTAL	40.000,00	80	3.200.000,00

- e. Se incorporan, igualmente, los costes indirectos del servicio, relacionados principalmente con los procesos de administración, las horas de jornada dedicadas por los distintos órganos y técnicos del Ayuntamiento a procesos relacionados con expedientes de recogida de residuos de ESMASA o reconocimiento y pago de obligaciones de la Mancomunidad del Sur, principalmente.
- f. Por último, se detalla un coste de amortización conforme a los criterios de aplicación en las cuentas anuales de ESMASA.
- g. En cuanto a los ingresos, se detalla el total de ingresos derivados de la gestión de los residuos, dividiendo los mismos bajo un criterio de horas de trabajo dedicadas en cada sector. Se llega al siguiente resultado:

		POLÍGONO	RESIDENCIAL
INGRESOS	TOTAL	13,93	86,07
Ventas (Cartón, vidrio, chatarra, etc)	384.564,63	53.578,55	330.986,08
Ecoembes	933.498,89	130.057,50	803.441,39
Otros ingresos corrientes (canón, publicidad mi	207.657,55	28.931,39	178.726,16
TOTAL	1.525.721,07	212.567,44	1.313.153,63

TERCERO.- Una vez realizado el cálculo total del déficit del servicio y repartidos por costes y centros de gestión, se desarrolla el cálculo en función del número de horas de trabajo, coste por

DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

contenedor y ratios a aplicar en función a ellos. Se llega a la base de gravamen que aplicará al cálculo por sujeto pasivo conforme a su naturaleza:

Nº de viviendas: (INE)	71.041,00
◦Colectivas	69.868,00
◦Unifamiliares	1.173,00
Almacenamiento estacional	41.564,00
Comercios:	4.103,00
Oficinas:	1.175,00
TOTAL UNIDADES	116.708,00
◦COSTE TOTAL:	11.339.294,72
COSTE COMERCIOS	2.182.814,23
COSTE RESIDENCIAL	8.480.524,79
COSTE ALMACENAJE (*)	675.955,69
◦Nº ISLAS DE CONTENEDORES:	2.372,00
◦COSTE POR CONTENEDOR:	3.575,26
◦RATIO VIVIENDA UNIFAMILIAR POR CONTENEDOR:	10,00
◦RATIO VIVIENDA COLECTIVA POR CONTENEDOR:	31,00
◦COSTE VIVIENDA UNIFAMILIAR: (107 CONTENEDORES)	382.553,18
◦COSTE VIVIENDA COLECTIVA: (2.265 CONTENEDORES)	8.097.971,61
◦PRECIO VIVIENDA UNIFAMILIAR: (BASE GRAVAMEN)	326,13
◦PRECIO VIVIENDA COLECTIVA: (BASE GRAVAMEN)	115,90
PRECIO ALMACENES ESTACIONALES	23,18
◦PRECIO COMERCIO: (BASE GRAVAMEN)	413,57

(*) 20% del coste mediano de la vivienda colectiva por el número de unidades

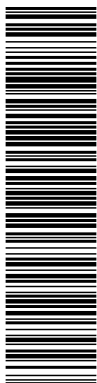
CUARTO.- Por último, se introducen elementos correctivos en aplicación del principio constitucional de capacidad económica, a través de índices, que relacionan la base de gravamen con el sujeto pasivo, vía valor catastral en el caso de las viviendas unifamiliares y colectivas, y a través del número de metros cuadrados en el caso de locales y comercios.

Del resultado de todo lo anterior, se deduce el impacto económico de la Ordenanza fiscal, conforme a los datos obrantes en el Ayuntamiento de Alcorcón. Ese impacto se estima, reducido de bonificaciones, en los 13.541.295,25 €.

QUINTO.- Se introducen, por otra parte, reducciones de diversa índole en la tasa.

En el caso de las reducciones, se introducen principalmente dos: la primera, de un 10% en el caso de llegar a objetivos de reciclaje del sector orgánica para aquellos ciudadanos que tengan la tarjeta marrón. Esta reducción se encuentra dentro de los supuestos indicados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y tiene como objetivo acercar el coste de la tasa a los supuestos de "quien contamina, paga", introduciendo elementos relacionados con el reciclaje, las buenas prácticas y la reducción en la contaminación. Por otro lado, se introduce un elemento de reducción del 20% sobre la cuota variable en viviendas de 5 o más convivientes. Así, la reducción casa con un supuesto de

DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

capacidad económica y con el hecho de que se ha demostrado que las viviendas con varios convivientes disminuyen, en términos relativos, la emisión de residuos.

Por otra parte, se introduce una reducción del 100% en el caso de viviendas en los que el titular haya sido perceptor de fondos de emergencia social en el Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio inmediatamente anterior, conforme a los criterios de capacidad económica de la Ordenanza General de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Se trata en particular de uno de los supuestos indicados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Por último, a través de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón se incorpora la presente Ordenanza dentro de los supuestos del Sistema Especial de Pagos, con una bonificación adicional del 5%.

SEXTO.- Visto todo lo anterior, se entiende que la memoria económica que se acompaña en el presente expediente cumple los requisitos en su elaboración conforme a la normativa vigente, y en particular, en la 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en concreto en lo establecido en el art. 45.

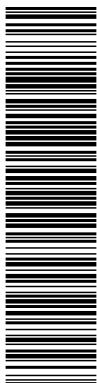
IV. CONTENIDO Y ALCANCE. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE LA LPACAP.

PRIMERO.- Al expediente se acompaña la redacción de la Ordenanza fiscal, cumpliendo los requisitos mínimos que debe contener, y concretamente la definición de los siguientes aspectos:

- Preámbulo.
- Fundamento y naturaleza.
- Hecho imponible.
- Sujetos pasivos.
- Responsables.
- Base imponible.
- Reducciones y beneficios fiscales.
- Cuota tributaria.
- Devengo y periodo impositivo.
- Régimen de declaración e ingreso.
- Infracciones y sanciones.
- Disposición adicional. Entrada en vigor en 2025.
- Disposiciones finales.

SEGUNDO.- *Conforme a lo estipulado en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate,*

DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19

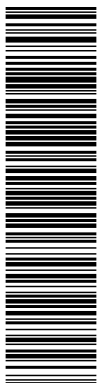


Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios". Conforme a lo anterior, se desarrollan estos principios respecto al Anteproyecto que ahora se viene a aprobar:

- a. Principios de necesidad y eficacia. En cumplimiento de los mismos, la elaboración de las Ordenanza Fiscal que se plantea es necesaria en virtud de la aplicación a la normativa local de distintos cambios legales que han de ser, o pueden ser, trasladados a la regulación municipal. Además, para poder llevar a cabo cambios en cuotas o introducción de bonificaciones, estas han de estar plasmadas en las Ordenanzas Fiscales municipales, mecanismo único para tal efecto, por lo que se hace imprescindible la elaboración completa de la Ordenanza para llegar a dichos objetivos planteados.
- b. Principio de proporcionalidad. Conforme a este principio, la iniciativa que se propone contiene los menores cambios regulatorios posibles con el fin de llegar a la situación deseada. En este caso, dicha circunstancia queda demostrada toda vez que la elaboración de esta Ordenanza responde a una obligación legal. Se obtiene con ello una proporcionalidad manifiesta entre el objetivo planteado y la regulación que se lleva a cabo.
- c. Principio de seguridad jurídica. La elaboración de Ordenanzas fiscales de competencia local se lleva a cabo conforme al procedimiento reglado en el Texto Refundido 2/2004, de 1 de marzo, Ley Reguladora de Haciendas Locales así como en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. Se trata, por tanto, de una iniciativa normativa que cumple con los parámetros de ambas normas, de manera coherente con la legislación nacional y local, y con vistas a su aplicación en el corto, medio y largo plazo, generando con ello un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita el conocimiento y comprensión por los interesados y sujetos pasivos de estas figuras tributarias, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. No se considera, por otra parte, necesario llevar a cabo trámites adicionales o distintos a los contemplados ya en la normativa de referencia.
- d. Principio de transparencia. El desarrollo normativo que se plantea sigue lo dispuesto, de manera particular, en lo relativo al procedimiento de aprobación de una norma de este cariz en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, apoyado en los informes técnicos preceptivos, y asegurando la participación de los grupos políticos representados en el Consistorio. Igualmente, se respetan los plazos de tramitación y la publicación de las normas para las reclamaciones que los interesados del procedimiento tengan a bien presentar.
- e. Principio de eficiencia. En aplicación de este principio, la norma que aquí se elabora sí plantea mayores cargas en tramitación, si bien se prevén que sean los imprescindibles para asegurar la cobranza de la tasa. Así, se realizarán liquidaciones tributarias a notificar a los sujetos pasivos en función de la información de la que ya se disponga en el Ayuntamiento de Alcorcón, elaborando posteriormente con ello una matrícula o padrón que será de notificación colectiva a partir del ejercicio siguiente al de su entrada en vigor. Esta circunstancia se integra igualmente en el caso de aplicación de las

DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

bonificaciones y exenciones, que no serán rogadas por el ciudadano y se aplicarán con la información que ya se tenga, respetando en todo momento la Ley de Protección de Datos y la confidencialidad de los datos tributarios.

V. EXCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

La elaboración de una nueva reglamentación de Ordenanza fiscal no requiere de procedimiento de Consulta Pública Previa, al tratarse de legislación especial por razón de materia, constituyendo así excepción concreta incluida dentro de la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, el expediente que se pretende aprobar mediante este Anteproyecto no necesita de consulta pública previa.

La doctrina jurisprudencial contenida en la sentencia STS de 31 de enero de 2023 es clara al respecto: *“el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL”*.

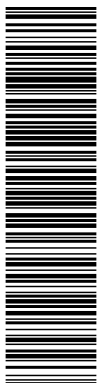
VI. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece en su art. 22 la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales. Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal incorpora el trámite de aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por la Junta de Gobierno Local, de lo que se deduce que el órgano competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora es:

- Aprobación del Proyecto de aprobación de la Ordenanza: La Junta de Gobierno Local.
- Aprobación Inicial y definitiva de la Aprobación de la Ordenanza: El Pleno de la Corporación.

Conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en la Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75 y sus posteriores modificaciones, el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora será remitido, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez aprobado será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente.

DOCUMENTO INFORME: 04. INFORME TÉCNICO - COORD GN OI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RRC1Y-0CKT7-WKP2T Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FERNANDO ALCÁZAR RODRÍGUEZ, Coordinador General de Organización Interna, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:06 2.- SILVIA MORAL ACUÑA, Técnica de Gestión Tributaria, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 12:19	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 12:19



Plaza de España, 1
28921 Alcorcón (Madrid)
010 / 916 648 100
www.ayto-alcorcon.es
CIF: P-2800700-C

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su art. 17 la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales estableciendo al respecto:

- c) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- d) Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
- e) Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- f) En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

VII. CONCLUSIÓN

Conforme con lo expuesto, sin perjuicio de que la redacción, pueda ser modificada durante el periodo de tramitación y de exposición pública, **se informa favorablemente** el proyecto de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL que se propone por el Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo económico y Oportunidades de Inversión, manteniéndose el resto con idéntica redacción.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

El Coordinador general de Organización Interna

VºBº
Técnica de Gestión tributaria de Rentas